


Lima, 18 de Febrero del 2026


## RESOLUCION SECRETARIAL N° 00025-2026/SGEN/RENIEC

### VISTOS:




El Memorando N° 000118-2026/OILCC/RENIEC (11FEB2026), de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, el Memorando N° 000199-2026/OPPM/RENIEC (16FEB2026), de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000032-2026/FOP/OPPM/UMO/RENIEC (16FEB2026), de la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000165-2026/OAJ/RENIEC (17FEB2026), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:




Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;



Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que de igual forma, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios el de "Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio", el de "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas", el de "Fortalecer la mejora continua en el Estado" y el de "Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas";



Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **hiAf1o5Ltn**

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11ABR2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, el cual ha dispuesto cambios sustanciales en la organización y funciones de diversos órganos y unidades orgánicas, lo que involucra la necesidad de actualizar, entre otros, los documentos normativos que regulan las actividades al interior de la administración;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efecto de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos, o en otros casos éstos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que el literal e) del sub numeral 7.1.1 del numeral 7.1 de la Directiva DI 001-OPPM/001, denominada "Documentos Normativos del RENIEC", aprobada con Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024), establece que el órgano formulador elabora los PDN necesarios para el normal desarrollo de sus actividades, a partir de normas vigentes, a iniciativa del órgano o unidad orgánica que tenga competencia en la materia a regular, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas, considerando, entre otros, la implementación de políticas y/o sistemas administrativos dispuestos por los órganos rectores de la administración pública;

Que mediante el documento de vistos, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, propone la aprobación del documento normativo Directiva "Tratamiento de regalos, atenciones y/o beneficios similares ofrecidos a los servidores públicos del RENIEC", primera versión, señalando que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actuación de los/as servidores/as públicos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, respecto de la entrega y/o recepción de regalos, atenciones y/o beneficios similares que ofrezcan terceros por razones vinculadas al rol, función o actividad que realicen, a fin de fortalecer la cultura de integridad institucional;

Que en esa línea, es preciso señalar que la Unidad Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de órgano técnico especializado de la Institución, determinó que el proyecto del documento normativo antes señalado, se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-001-OPPM/001 "Documentos Normativos del RENIEC", primera versión, aprobada por la Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024), en ese sentido, ve por conveniente codificar el mismo como DI-072-OILCC/002, primera versión.; asimismo, establece que previa a la aprobación de dicha Directiva es necesario dejar sin efecto la Directiva DI-021-OIR/003 "Tratamiento de regalos, atenciones y/o beneficios similares ofrecidos a los servidores civiles del RENIEC", primera versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 000096-2023/SGEN/RENIEC (29SET2023);

Que en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, opina que el proyecto de documento normativo DI-072-OILCC/002 "Tratamiento de regalos, atenciones y/o beneficios similares ofrecidos a los servidores públicos del RENIEC", primera versión; se encuentra alineado a las disposiciones establecidas en la Directiva DI-001-OPPM/001 "Documentos Normativos del RENIEC", primera versión, aprobada por la Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024), por lo cual presenta la consistencia legal pertinente para proceder con su aprobación; adicionalmente establece que previamente se debe dejar sin efecto la Directiva DI-021-OIR/003 "Tratamiento de regalos, atenciones y/o beneficios similares ofrecidos a los



servidores civiles del RENIEC”, primera versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 000096-2023/SGEN/RENIEC (29SET2023);

Que de otro lado, con Resolución Jefatural N° 000021-2026/JNAC/RENIEC (13FEB2026), se encarga a la señora KAREN LILIANA ZUMAETA GIUDICHI, Asesora de la Secretaría General, las funciones del cargo de Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 16 al 19 de febrero de 2026;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11ABR2024 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Directiva DI-021-OIR/003 “Tratamiento de regalos, atenciones y/o beneficios similares ofrecidos a los servidores civiles del RENIEC”, primera versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 000096-2023/SGEN/RENIEC (29SET2023).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la Directiva DI-072-OILCC/002 “Tratamiento de regalos, atenciones y/o beneficios similares ofrecidos a los servidores públicos del RENIEC”, primera versión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión del contenido de la presente Resolución Secretarial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**KAREN LILIANA ZUMAETA GIUDICHI**  
Secretaria General (e)

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

(KZG/hzg)





**DIRECTIVA**  
**DI-072-OILCC/002**

**TRATAMIENTO DE REGALOS, ATENCIONES Y/O**  
**BENEFICIOS SIMILARES OFRECIDOS A LOS**  
**SERVIDORES PÚBLICOS DEL RENIEC**

**PRIMERA VERSIÓN**

**OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA**  
**CORRUPCIÓN**



## ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. ALCANCE.....	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	4
V. RESPONSABILIDADES.....	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
XI. VIGENCIA.....	8
XII. APROBACIÓN.....	8
XIII. ANEXOS.....	8
ANEXO N° 01 _ REGISTRO DE REGALOS, ATENCIONES Y/O BENEFICIOS SIMILARES OFRECIDOS A LOS SERVIDORES CIVILES.....	9
ANEXO N° 02 _ CARTA DE DEVOLUCIÓN DE REGALOS, ATENCIONES Y/O BENEFICIOS SIMILARES.....	10

## I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la actuación de los/as servidores/as públicos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, respecto de la entrega y/o recepción de regalos, atenciones y/o beneficios similares que ofrezcan terceros por razones vinculadas al rol, función o actividad que realicen, a fin de fortalecer la cultura de integridad institucional.

## II. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria a todos los servidores públicos del RENIEC, cualquiera sea el régimen laboral al que pertenezcan y es administrada por la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.

## III. BASE LEGAL

- 3.1. **Ley N° 26497**, Ley Orgánica del RENIEC, del 12 de julio de 1995 y sus modificatorias.
- 3.2. **Ley N° 27658**, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del 30 de enero de 2002 y sus modificatorias.
- 3.3. **Ley N° 27815**, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias.
- 3.4. **Ley N° 28716**, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 18 de abril de 2006 y sus modificatorias.
- 3.5. **Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil, del 04 de julio de 2013 y sus modificatorias.
- 3.6. **Ley N° 31564**, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida del personal del servicio público, del 17 de agosto 2022.
- 3.7. **Decreto Supremo N° 030-2002-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del 03 de mayo de 2002.
- 3.8. **Decreto Supremo N° 033-2005-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 19 de abril de 2005.
- 3.9. **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, del 13 de junio de 2014, y sus modificatorias.
- 3.10. **Decreto Supremo N° 092-2017-PCM**, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, del 14 de setiembre de 2017.
- 3.11. **Decreto Supremo N° 042-2018-PCM**, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, del 22 de abril de 2018.
- 3.12. **Decreto Supremo N° 044-2018-PCM**, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, del 26 de abril de 2018.
- 3.13. **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, del 18 de mayo de 2018 y sus modificatorias.
- 3.14. **Decreto Supremo N° 103-2022-PCM**, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, del 21 de agosto de 2022.

- 3.15. Decreto Supremo N° 148-2024-PCM**, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, del 28 de diciembre del 2024.
- 3.16. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG**, que aprueba las Normas de Control Interno, del 03 de noviembre de 2006.
- 3.17. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG**, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, del 17 de mayo de 2019 y sus modificatorias.
- 3.18. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP**, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, del 01 de julio de 2021.
- 3.19. Resolución Jefatural N° 000141-2022/JNAC/RENIEC**, que aprueba la Política y Objetivos Antisoborno del RENIEC, 21 de agosto del 2022.
- 3.20. Resolución Jefatural N° 000146-2022/JNAC/RENIEC**, que aprueba la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del RENIEC, 03 de setiembre del 2022.
- 3.21. Resolución Jefatural N° 061-2024/JNAC/RENIEC**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 11 de abril del 2024 y modificatoria.
- 3.22. Resolución Jefatural N° 000085-2025/JNAC/RENIEC**, aprueba el “Código de Ética y Conducta del RENIEC”, del 12 de mayo de 2025.
- 3.23. Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC**, aprueba la Directiva DI-001-OPP/001 sobre “Documentos Normativos del RENIEC”, primera versión, del 08 de julio de 2024.
- 3.24. Resolución Secretarial N° 000007-2025/SGEN/RENIEC**, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS del RENIEC, del 22 de enero del 2025.

#### IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

##### 4.1 Atención

Cortesía otorgada a los servidores públicos del RENIEC o que realizan alguna actividad en nombre de la institución, con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional.

##### 4.2 Conflicto de Interés

Es toda situación o evento en que los intereses personales de el/la servidor/a público se encuentran en oposición con los intereses públicos; así como cuando éstos interfieren con los deberes laborales que les competen, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al real cumplimiento de sus responsabilidades.

##### 4.3 Cortesía

Demostración o acto con que se manifiesta la atención, respeto o afecto que tiene alguien a otra persona.

##### 4.4 Información documentada

Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio en el que la contiene.

#### 4.5 Regalo:

Bien o servicio que se otorga gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre por parte de terceros.

#### 4.6 Registro de regalos:

Es un registro interno que contiene las incidencias o consultas reportadas por los servidores del RENIEC. El presente registro es administrado por la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.

#### 4.7 Servidor Público:

Funcionario, empleado de confianza o servidor, así como toda persona que mantiene un vínculo laboral y/o contractual con el RENIEC, cualquiera sea el régimen laboral al que pertenezca.

#### 4.8 Socio de negocios:

Parte externa con la que la organización, tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial; incluye, pero no se limita a clientes, proveedores, contratistas, consultores, asesores, intermediarios, instituciones públicas o privadas, entre otros.

### V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción (OILCC) es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 5.2 El cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente directiva es responsabilidad de todo servidor público del RENIEC, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación.
- 5.3 Los responsables de los órganos o unidades orgánicas de la entidad deben asegurar que todo el personal bajo su cargo, conozca y ponga en práctica los lineamientos del presente documento.
- 5.4 La OILCC es responsable de absolver consultas y orientar a los servidores públicos del RENIEC respecto a la aplicación de la presente directiva.
- 5.5 La Oficina de Potencial Humano (OPH) es responsable de apoyar en generar una cultura de integridad y valores institucionales.
- 5.6 La OPH en coordinación con la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (USTPAD), asiste a los órganos instructores y sancionadores en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) y administra el registro de sanciones, el cual es resguardado en el legajo.

### VI. DISPOSICIONES GENERALES

#### 6.1 PROHIBICIONES

6.1.1 Ningún servidor público del RENIEC debe solicitar o recibir regalos, atenciones y/o beneficios similares para sí o para sus parientes o allegados que generen ventaja, diferencia de trato, expectativa, capacidad de influencia u obligación directa o indirecta en la atención de los clientes y/o contratación de proveedores o socios de negocios; encontrándose prohibidos de:

- Solicitar o recibir regalos, cortesías, atenciones y/o beneficios similares de manera directa o indirecta, de parte de personas

naturales o jurídicas, entidades promotoras, organizaciones privadas, gremios empresariales, actores sociales, proveedores o socios de negocios en general, por razones vinculadas a su condición y al ejercicio de sus funciones.

- Ofrecer o suministrar, de manera directa o indirecta, regalos, cortesías, atenciones y/o beneficios similares a otro servidor del RENIEC, con el objeto de influir en las decisiones o desempeño de sus funciones.
- Ofrecer algún tipo de beneficio, facilidad, exoneración, producto o servicio a los clientes y/o proveedores o socios de negocios, cuyos intereses puedan afectar los valores institucionales del RENIEC.
- La restricción o prohibición de aceptar o recibir regalos, cortesías, atenciones y/o beneficios similares se extiende al cónyuge, conviviente en unión de hecho y a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad; de conformidad con lo establecido en la Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y demás normas vigentes.
- La restricción de recibir regalos, cortesías, atenciones y/o beneficios similares no solo aplica en el centro de trabajo sino también en el lugar de residencia del servidor público y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

## 6.2 OBLIGACIONES

**6.2.1** El servidor público está obligado a rechazar el regalo, cortesía, atención y/o beneficio similar en el acto, siempre y cuando no estén dentro de las excepciones descritas en la presente directiva y dejando constancia del rechazo a través de una comunicación a la OILCC, conforme a las disposiciones específicas.

**6.2.2** El servidor público que sea testigo de la solicitud o aceptación de un regalo, cortesía, atención y/o beneficio similar a otro servidor o socio de negocio del RENIEC, tiene la obligación de comunicar el hecho a la OILCC a través del correo [denuncias@reniec.gob.pe](mailto:denuncias@reniec.gob.pe).

## 6.3 EXCEPCIONES

**6.3.1** Las obligaciones establecidas en la presente directiva no resultan aplicables a los conceptos listados como excepciones, siempre que no se genere o pueda generar algún beneficio o ventaja indebida para los servidores públicos del RENIEC:

- Manifestaciones de condolencias (coronas, arreglos florales u otro similar).
- Manifestaciones de felicitación dirigidas a la institución con motivo de aniversario o logro institucional, tales como arreglo floral, placa conmemorativa, tarjeta de felicitación o similares.
- Manifestaciones de felicitación por parte de la institución a los servidores en mérito a su desempeño laboral tales como diploma y/o tarjeta de agradecimiento, reconocimiento y/o felicitación, en concursos y/o eventos oficiales.

- Material publicitario o merchandising con motivo de la participación de un evento académico autorizado por el RENIEC.
- Libros, revistas, manuales, material audiovisual o educativo, ya sea en formato físico o digital, que tengan como finalidad fortalecer el conocimiento de los servicios o productos de las instituciones con las que interactúa el RENIEC.
- Los regalos y/o cortesías entregadas a los servidores públicos del RENIEC por parte de pobladores, autoridades locales o regionales, organismos o entidades nacionales e internacionales, entre otros, como consecuencia de su participación en ceremonias o actos oficiales, en representación de la entidad y no a título personal.
- La aceptación de viajes y estadías pagadas por terceros para la participación en conferencias, congresos, capacitaciones o actividades académicas que procedan de autoridades locales o regionales, organismos o entidades nacionales e internacionales, personas naturales o jurídicas que no se encuentren en el supuesto del numeral 6.1.1, en representación de la entidad y no a título personal. La aceptación de viajes, estadías y capacitaciones no debe ser incompatible con las funciones del cargo o encontrarse prohibida por normas especiales.
- Los regalos y/o descuentos de empresas de las cuales el servidor público del RENIEC es cliente, tales como instituciones financieras, administradores de fondos de pensiones (AFP) o empresas aseguradoras, entre otros.
- Regalos o atenciones como arreglos florales, dulces, peluches o tarjetas de felicitación, otorgados al servidor público del RENIEC por compañeros de trabajo, amigos o familiares con motivo de onomásticos y días festivos.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1** En caso un tercero (persona natural o jurídica) presente o pretenda ingresar un regalo, atención u otro acto similar, que no se encuentre contemplado en las excepciones de la presente directiva, a cualquiera de las sedes u oficinas del RENIEC, a través de la mesa de partes o quien haga sus veces debe rechazar su recepción y comunicarlo a la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción a través del correo [integridad@reniec.gob.pe](mailto:integridad@reniec.gob.pe), dentro de las 24 horas de producido el hecho.
- 7.2** En caso se haya recibido un regalo, atención u otro acto similar, sin conocimiento del responsable de la mesa de partes o quien haga sus veces, el servidor público que lo reciba tiene la obligación de informar inmediatamente lo ocurrido a la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción a través del correo [integridad@reniec.gob.pe](mailto:integridad@reniec.gob.pe).
- 7.3** La OILCC es la responsable de llevar un registro de todos los incidentes asociados a los puntos precedentes, a través Anexo N° 01 “Registro de regalos, atenciones y/o beneficios similares ofrecidos a los servidores públicos del RENIEC”, cuyos resultados se deben comunicar de forma semestral a la Secretaría General (SGEN) y a la Jefatura Nacional (JNAC).

**7.4** La mesa de partes o quien haga sus veces custodia el regalo hasta su devolución, en coordinación con la OILCC a través de la Anexo N° 02 "Carta de devolución de regalos, atenciones y/o beneficios similares".

**7.5** En caso se produzca la recepción de un regalo en el domicilio del servidor público del RENIEC que no se encuentre contemplado en las excepciones de la presente directiva, este hecho deberá ser reportado a la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción a través del correo [integridad@reniec.gob.pe](mailto:integridad@reniec.gob.pe), dentro de las 24 horas de producido el hecho.

## **7.6 CONSULTAS Y POSIBLES DENUNCIAS**

**7.6.1** Los servidores públicos deben efectuar cualquier consulta que tengan en relación a los lineamientos y/o cumplimiento de la presente directiva a través del correo [integridad@reniec.gob.pe](mailto:integridad@reniec.gob.pe).

**7.6.2** Los servidores públicos deben poner en conocimiento a la OILCC, a través del correo [integridad@reniec.gob.pe](mailto:integridad@reniec.gob.pe), cualquier ocurrencia que pueda involucrar el incumplimiento de la presente directiva. Ante la comunicación del incumplimiento se aplican las disposiciones de la directiva para la atención de denuncias ante el RENIEC por presuntos actos de corrupción, Reglamento Interno de Servidores Civiles y el Código de Ética y Conducta del RENIEC, según corresponda.

## **7.7 DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN**

**7.7.1** La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM) a través de la Unidad de Modernización Organizacional (UMO), debe realizar la publicación de la directiva en la Intranet Institucional, y la difusión de los mismos mediante memorando múltiple de la OPPM, a todos los órganos del RENIEC.

**7.7.2** La OILCC, en coordinación con la OPH y la Oficina de Formación Ciudadana e Identidad (OFCI), incluirán el contenido de la presente directiva en las actividades académicas y de sensibilización a los servidores públicos del RENIEC.

## **VIII. VIGENCIA**

La presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación.

## **IX. APROBACIÓN**

Mediante Resolución Secretarial.

## **X. ANEXOS**



